



D. ELISEO LLEDÓ DURÁ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, válidamente constituida y celebrada en fecha 31 de octubre de 2025, aprobó por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; y de los integrantes del grupo P.S.O.E. (4) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández, Dña. María Milagros del Pino Suela y D. Álvaro Berrocosa Pérez; de la integrante del grupo VOX (1) - Dña. María Teresa González Martínez; **ningún voto en sentido de abstención ni voto en contra**, el siguiente ACUERDO, a cuyo tenor:

PUNTO 6.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXP. 4141/2025).

(...)

**“EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N. 2.1
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ARTÍCULO 7.
APROBACIÓN INICIAL**

Visto el expediente 4141/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Ante la necesidad de adecuarse a la Ley 5/2025 de 26 de julio por la que se modifica el art. 7.1 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de la circulación de vehículos a motor, que dice “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente”, se precisa modificar la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos para dejar exentos de tasa los informes/atestados policiales relativos a accidentes de tráfico.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La variación que se propone por la Tesorería consiste en la modificación del epígrafe C del artículo 7, eliminando la tasa por la elaboración de informes de cualquier índole, solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que les representen.



Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 1 de octubre y CSV BD44146B7E5470CFF19B852584AAFC15, y el informe del Tesorero Accidental de fecha 2 de octubre, con CSV: BEFA4428AA05A1D34576222B6F36C016, así como el Informe de Intervención de fecha 9 de octubre, con CSV: F8A17B56C36292637353E489A31E6FC5, el del Interventor de fecha 19 de octubre, con CSV: 535317C076154321462B57372EF0DD5C y el de la Secretaria General de fecha 22 de octubre, con CSV: 5D89EF89E9D12E67C012C23B06E0C891.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el artículo siguiente:

1. Se da una nueva redacción al artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Tarifa

La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de TARIFAS:

EPÍGRAFE A) Expedición documentos de Urbanismo:	EURO
Consultas previas	30,05
Informes urbanísticos	60,00
Inspección técnica	82,00
Cédulas urbanísticas	30,05
Demarcación de alineaciones y rasantes:	
Medición sobre plano	40,00
Medición sobre terreno	70,00

EPÍGRAFE B) Expedición documentos M. Ambiente	EUROS
Proyectos de Estudios Medioambientales	
Hasta 1.000 m2	82,00
Por cada m2 adicional	0,03
Cuota máxima	272,00
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante
Informes de medio ambiente:	
Valoración documental	12,00
Valoración en el emplazamiento	82,00

EPÍGRAFE C) Expedición documentos Industria, Seguridad Ciudadana	EUROS
Informes departamento de industria	82,00



Permisos y renovación de armas de cuarta categoría, del artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	15,00
--	-------

EPÍGRAFE D) Certificados	EUROS
De Secretaría:	
1.- De Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,02
2.-De cotejo de documentos, hasta 5 páginas	0,60
Por página que exceda	0,18
3.-Certificación de documentos y copias de expedientes relacionados con el área de urbanismo por página	0,18
De Hacienda:	
1.- Por cada certificado de pago referido a cualquiera de los 4 últimos ejercicios desde el corriente, por cada tributo	3,00
2.- Por cada certificado de pago, desde el quinto ejercicio incluido y anteriores, por cada tributo	6,00
3.- Por cada certificado genérico de no tener deudas con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid por todos los hechos imposables, periodos y conceptos que pertenezcan al mismo sujeto pasivo	10,00
4.- Por cada certificado sobre la situación tributaria de los contribuyentes	6,00
5.- Por cada certificado sobre descalificación de vivienda	6,00

EPÍGRAFE E)	EUROS
Ejemplar de Ordenanzas Fiscales	7,21

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2026.



SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma”.

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde-Presidente y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: D. Eliseo Lledó Durá